



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE:**

Los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 29, fracciones II, III y IX, 31, fracciones IV, V y XII, 42 y 43, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; y los numerales 16, fracciones IV, VI y VIII, 17, fracción I, 56, 58, fracción XIII, inciso a, 61 y 62, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, sometemos a consideración de este órgano colegiado la siguiente propuesta que se consigna bajo el siguiente:

ANTECEDENTE:

El C. Francisco Javier Valdés Domínguez, en fecha 13 de julio de 2015 presentó ante la Ventanilla Única de la Dirección de Inspección y Vigilancia, la solicitud para la obtención de la anuencia municipal del establecimiento ubicado en la calle Padre Mier 1079 Oriente en la Colonia Centro en Monterrey, Nuevo León, solicitando el Giro de Restaurante.

CONSIDERANDO:

Que la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, determina en el artículo 47 que es requisito previo para la expedición de las licencias o los permisos especiales, cambio de domicilio o giro, la obtención de la correspondiente anuencia municipal.

Que los interesados en obtener una anuencia municipal deberán presentar en la Dirección de Inspección y Vigilancia la solicitud, anexando los documentos y manifestando diversa información, como lo establece el artículo 48, de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León.

En el presente caso, tenemos que el C. Francisco Javier Valdés Domínguez solicitó la aprobación de la anuencia municipal para el GIRO DE RESTAURANTE, el cual, según el artículo 19, fracción I, de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, se define como:



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

RESTAURANTES.- Son establecimientos que elaboran, producen o transforman productos alimenticios como giro principal y venden bebidas alcohólicas en forma complementaria, para su consumo en el mismo establecimiento o en un lugar contiguo a éste, debiendo contar con instalaciones de cocina y mobiliario y el servicio de bebidas alcohólicas está condicionado al consumo de alimentos;

En fecha 21 de septiembre del año en curso, durante la visita realizada por los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes a dicho establecimiento, nos percatamos que no se encuentra operando, por lo que nos fue imposible verificar que se cuentan con las instalaciones necesarias para operar el giro que solicita.

En ese sentido, la opinión de esta Comisión es negar la solicitud de anuencia municipal al C. Francisco Javier Valdés Domínguez en el establecimiento ubicado en la calle Padre Mier 1079 Oriente en la Colonia Centro en Monterrey, Nuevo León, al no poderse verificar que se reúnen los requisitos establecidos en el artículo 19, fracción I, de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León para operar el giro de Restaurante.

Por lo tanto, la Comisión antes referida pone a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se niega la anuencia municipal al C. Francisco Javier Valdés Domínguez en el establecimiento ubicado en la calle Padre Mier núm.1079 Oriente en la Colonia Centro en Monterrey, Nuevo León, al no poderse verificar que se reúnen los requisitos establecidos en el artículo 19, fracción I, de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León para operar el giro de Restaurante.

SEGUNDO: Se instruye al Director de Inspección y Vigilancia que notifique el presente dictamen al C. Francisco Javier Valdés Domínguez con el cual se manifiesta la opinión en contra para el otorgamiento de la anuencia.

TERCERO: Difúndanse los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* de Monterrey, Nuevo León y en la página de Internet www.monterrey.gob.mx



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

**ATENTAMENTE
MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2015
COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES**

**SÍNDICA SEGUNDA IRASEMA ARRIAGA BELMONT
PRESIDENTA
RÚBRICA**

**REGIDOR GENARO RODRÍGUEZ TENIENTE
SECRETARIO
RÚBRICA**

**REGIDOR RAÚL TONCHE USTANGA
VOCAL
RÚBRICA**

**REGIDOR MAURICIO MIGUEL MASSA GARCÍA
VOCAL
RÚBRICA**